

Proceso: EJECUTIVO  
Radicado: 91-001-40-03-001-2022-00079  
Demandante: ANGELA RIVAS YUCUNA  
Demandado: LORENA DOSANTOS SANTILLANA  
Decisión: TOMAR ANTEENTAMENTE EMBARGO REMANENTE/ AMPLIAR LIMITE DE LA MEDIDA



## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia, Amazonas; Catorce (14) de abril de Dos Mil Veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, ingresa proceso Ejecutivo de Mínima cuantía con radicado No. 2022-00079, con oficio comunicando medida cautelar de remanente.

Estando el proceso al Despacho se solicitó por parte de la demandante ampliación del límite de la medida de embargo, teniendo en cuenta la liquidación de crédito y de costas aprobadas.

### CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente del proceso 2022-00079 se observa en el anexo 37 del CUADERNO B, oficio No. J1CM-134 del 24/03/2023, con el que comunican embargo de remanentes dentro del presente proceso con límite de **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M.L. (\$32.000.000.00)** a favor del señor JUAN CARLOS PEÑA MONJE en el ejecutivo No. 2022-00083 que cursa en el Juzgado Primero Civil Municipal de Leticia. Así las cosas, se tomará atenta nota del mismo y se ordenará oficiar respuesta.

Ahora respecto de la solicitud de ampliación del límite de la medida, en anexo 14, 16 y 17 se observan liquidación de crédito, liquidación de costas y finalmente auto impartiendo su aprobación, en este orden de ideas se accederá a la petición de ampliación fijando el límite de la medida decretada mediante auto del 13/05/2022 en la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M.L. (\$4'200.000.00)**

En consecuencias, de lo antes expuesto, el Juzgado:

### DISPONE:

1. **ORDENASE** tomar atenta nota del embargo de remanente dentro del presente proceso, comunicado mediante oficio No. J1CM-134 del 24/03/2023 a favor del señor JUAN CARLOS PEÑA MONJE en el ejecutivo No. 2022-00083 que cursa en el Juzgado Primero Civil Municipal, limitando la misma a la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M.L. (\$32'000.000.00)**.

**Oficiese** en tal sentido al expediente de origen.

2. **AMPLIESE** el límite de la medida cautelar decretada dentro de esta actuación mediante auto del 13/05/2022 hasta la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M.L. (\$4'200.000.00)**.

**Oficiese** en tal sentido a las entidades correspondientes. –

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

  
**JOEL EMIGDIO GUILLEN DE LA ROSA**  
Juez Primero Civil Municipal  
Leticia - Amazonas

**NOTA:** Leticia, Amazonas; 17 de abril de 2023. Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. 030. -

Firmado Por:  
Joel Emigdio Guillen Dela Rosa  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42958e50be72c768df6105832169945068bf71c186c367a255fa3a84f56a39b5**

Documento generado en 14/04/2023 04:34:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**